

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -
REMON - 1 - 91. Utilización del trámite es-
pecial de préstamos (Circular REMON - 1 -
23) Normas de Procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el modelo de la Fórmula 3902 y las instruccio-
nes para su integración, a emplear para informar la utilización del límite especial de préstamos
(Circular REMON - 1 - 23 y complementarias) y liquidar el costo por el mencionado uso.

Además les comunicamos que el plazo para la presentación de las informaciones
correspondientes hasta febrero de 1983, que debe efectuarse en fórmulas separadas para cada
mes, vencerá el 16 de abril próximo. Si no se registraran operaciones imputables a dicho límite
en algunos de los períodos indicados igualmente deberán remitir las fórmulas respectivas con la
leyenda "sin movimiento".

Por otra parte, les señalamos que por la falta de Ingreso en el plazo establecido en
el punto 1. de las Instrucciones, del cargo por el exceso registrado en la utilización del límite es-
pecial de préstamos, se aplicará el interés punitivo consignado en la Circular REMON - 1, Ca-
pítulo III, punto 2.4.4.2. (Comunicación "A" 10).

Finalmente, les señalamos que la fórmula 3902 queda sujeta al régimen vigente so-
bre presentación de informaciones a esta Institución (Circular RUNOR - 1 Capítulo II, punto 1.).

Saludamos a Uds. Muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General

ANEXOS

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3902 "UTILIZACIÓN DEL LIMITE ESPECIAL DE PRÉSTAMOS (Circular REMON - 1 - 23)"	Anexo a la Comunic. "A" 295
----------	---	--------------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar la utilización del límite especial de préstamos (Circular REMON - 1 - 23 y complementarias) y liquidar el costo por el mencionado uso, las entidades emplearán la Fórmula 3902, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central hasta al día 16 del mes siguiente al que corresponda. Su integración se efectuará por triplicado, El original y el duplicado se remitirán al Sector de Redescuento y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

2. Cuadro A, renglón I - 1

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los capitales originales de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo.

3. Cuadro A, renglón I - 2

Se registrará el promedio mensual de saldos diarios del total de préstamos afectados al mencionado límite especial, en sus distintos sublímites, referidos a los capitales originales.

4. Cuadro A, renglón II - 4

Se aplicará al porcentaje máximo de exceso de utilización de esta línea frente a los depósitos captados, admitido por el Banco Central.

5. Cuadro A renglón II - 6

Se utilizará la tasa de cargo que rija en el mes bajo informe.

6. Cuadro B, renglones I - 1 y. 1 - 2

Se asentarán los saldos de las operaciones imputadas a esta línea, referidos a los capitales originales, al último día del mes bajo informe y del mes inmediato anterior, respectivamente. La desafectación de tales préstamos deberá efectuarse conforme se produzcan los vencimientos que están contractualmente pactados.

7. Cuadro B, renglón II - 4

Se anotará el total de ajustes de préstamos imputados a este límite especial cuyos vencimientos se hayan operado en el período a que corresponda la Información, excepto en la situación que se menciona seguidamente.

En el caso de los créditos a pequeñas y medianas empresas a que se refiere la Circular REMON - 1 - 72 (Comunicación "A" 246), deberán incluirse las diferencias positivas o negativas que surjan entre los importes correspondientes a la

amortización de los capitales originales prestados y los montos resultantes de calcular los respectivos servicios - capital y ajuste - cuyos vencimientos se operan en el mes bajo informe, mediante la aplicación de una tasa efectiva del -10% anual.

En la situación prevista en el punto 3.6. del Apartado II de la Circular REMON 1 - 23 (Comunicación "A" 146), según el texto incorporado por Circular REMON - 1 - 72 (Comunicación "A" 246), deberán agregarse las sumas provenientes de los correspondientes recalculos.

También corresponderá adicionar las diferencias que deben abonar los prestatarios que efectúen cancelaciones extraordinarias, parciales o totales, durante el primer año de vigencia de los préstamos (Circular REMON - 1 - 83, Comunicación "A" 276)

8. Cuadro B, renglón II - 5

Se informará el importe negativo determinado en el renglón II - 6 del Cuadro B de esta fórmula, correspondiente al mes anterior al que se informa,

9. Cuadro B, renglón II - 6

En el caso de que el importe resultante sea negativo, debe ser incluido en el renglón II - 5 del Cuadro B de la fórmula del período siguiente.

10. Cuadro C, renglón 1

Se distribuirá el importe indicado en el renglón I - 2 del Cuadro A en los sublímites que correspondan

11. Cuadro C, renglón 2

Se distribuirá en los diferentes sublímites utilizados el importe declarado en el renglón I - 1 del Cuadro B,

12. Cuadro C columnas I a 18

Se consignará la información, referida a los distintos sublímites en el siguiente orden:

Créditos a pequeñas y medianas empresas:

1. Precios al consumidor
2. Precios al por mayor, nivel general
3. Precios al por mayor, no agropecuarios nacionales
4. Precios al por mayor, agropecuarios nacionales - subgrupo "Producción animal".
5. Precios al por mayor, agropecuarios nacionales - subgrupo "Producción vegetal"
6. Salario total medio mensual
7. Costo de la construcción, Capital Federal - nivel general

Otros Créditos:

8. Precios al consumidor
9. Precios al por mayor, nivel general
10. Precios al por mayor, no agropecuarios nacionales
11. Precios al por mayor, agropecuarios nacionales - subgrupo "Producción animal".
12. Precios al por mayor, agropecuarios nacionales - subgrupo "Producción vegetal"
13. Salario total medio mensual
14. Costo de la construcción, Capital Federal - nivel general

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3902 "UTILIZACIÓN DEL LIMITE ESPECIAL DE PRÉSTAMOS (Circular REMON - 1 - 23)	Anexo a la Com. "A" 295
----------	--	----------------------------

13. Observaciones

En este cuadro las entidades formularán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Sector de Redescuento		C O D I G O	
UTILIZACIÓN DEL LIMITE ESPECIAL DE PRÉSTAMOS (Circular REMON - 1 23)			
Entidad:		Mes de	19
CONCEPTO		IMPORTES	
CUADRO A	POSICIÓN DEL LIMITE	(En millones de pesos)	
I - <u>Determinación y uso del límite</u>			
1. Promedio mensual de saldos diarios de los depósitos			
2. Promedio mensual de saldos diarios de los préstamos imputados			
3. Diferencia (renglón 2. - renglón 1.)			
3.1. Exceso (renglón 2. mayor que renglón 1.)			
3.2. Defecto (renglón 2. menor que renglón 1.)			
II - <u>Determinación del cargo</u>			
4. Exceso admitido en el mes $\left(\frac{\quad}{100} \% \text{ x renglón 1.} \right)$			
5. Exceso no admitido renglón 3.1. - renglón 4.)			
6. Cargo a ingresar $\left(\frac{\quad}{100} \% \text{ renglón 5. x 1.000.000} \right)$		(En pesos)	
		(1)	
CUADRO B	MOVIMIENTO DE FONDOS POR EL USO DEL LIMITE	IMPORTES (En millones de pesos)	
I - <u>Uso del límite</u>			
1. Saldo de préstamos a fin del mes			
2. Saldo de préstamos a fin del mes inmediato anterior			
3. Diferencia [+ ó -] $\left[(\text{renglón 1.} - \text{renglón 2.}) \times 1.000.000 \right]$		(En pesos)	
		(1)	
II - <u>Costo por el uso del límite</u>			
4. Total de ajustes exigibles en el mes			
5. Saldos a favor de la entidad provenientes de meses anteriores (-)			
6. Importe neto a favor del B.C.R.A. (+), por el cual se acompaña la Fórm.3030/ de la entidad (-) (suma algebraica de los renglones 4. Y 5.)			

Fórm. 3902 (III - 83)

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 337

CUADRO C	INFORMACION COMPLEMENTARIA (En miles de pesos)								
DISTRIBUCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS IMPUTADOS	AFECTADOS AL SUBLIMITE								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1. Promedio mensual de saldos diarios									
2. Saldo a fin del mes									
DISTRIBUCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS IMPUTADOS	AFECTADOS AL SUBLIMITE								
	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1. Promedio mensual de saldos diarios									
2. Saldo a fin del mes									
OBSERVACIONES:									
Lugar y fecha:									
Área Contable (2) Firma y aclaración					Gerente General Firma y aclaración				
(1) - Importe por el que se acompaña fórmula 3030. (2) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.									